



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 25 de Diciembre de 2012

Número 5.220

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.276.-** Creación de un Registro de órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**3.277.-** Exposición pública de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2011.

**3.280.-** Encomienda de gestión a AMGEVICESA, relativa a las funciones/labores de guardería que velen por el cuidado del buen funcionamiento en las distintas instalaciones de los Cementerios de la Ciudad.

**3.281.-** Aprobación de la nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA S.L., a partir del 1 de enero 2013.

**3.282.-** Aprobación definitiva de los Anexos a que se refiere el Reglamento por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de las actividades subacuáticas de carácter profesional, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.275.-** Notificación a D. Jorge Eliécer Valencia Perlaza, relativa a la solicitud de ayudas a inquilinos.

**3.283.-** Notificación a D. Juan de Dios Carmona Rovira, relativa al expediente sancionador 125/12.

**3.284.-** Relación de concesiones de ayudas para los alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, durante el curso 2011-2012.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.278.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Juan José Sánchez Pérez, en Declaración de Herederos 279/2010.

**3.279.-** Notificación a D. Llalal Ahmed Mohamed, relativa a Juicio Verbal 133/2012.

## INFORMACIÓN

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 .....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICÍA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** .....<http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.275.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Jorge Eliécer Valencia Perlaza, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Decreto 13.054 de fecha 28 de noviembre de 2012 ha dispuesto lo siguiente:

Con fecha 26 de junio de 2012, D. Jorge Eliécer Valencia Perlaza, con DNI nº X8938901C, formula solicitud de ayudas a inquilinos, contempladas en el R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

En la base tercera, Apartado B, punto 3, de la Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las ayudas al inquilino, previstas en el Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, para el ejercicio 2012, dispone como requisito de los solicitantes para acceder a las ayudas... “No ser propietarios de una vivienda o titulares de otro derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, con las excepciones establecidas en el artículo 3.1. del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre. Este requisito será exigible a todos los miembros de la unidad familiar del solicitante”.

A la vista de todo lo expuesto esta Consejería de Fomento ha resuelto DENEGAR a D. Jorge Eliécer Valencia Perlaza, con DNI nº X8938901C, las ayudas solicitadas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/99 de 14 de Enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.276.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, recoge, en su Título I, un conjunto de medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas, entre las que figura, en su artículo 13, la creación del Registro de órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 13 del mencionado Real Decreto-Ley establece que cada Administración Pública deberá disponer de un Registro de Órganos de representación del Personal a su servicio y de sus organismos y entidades dependientes, en el que serán objeto de inscripción o anotación los actos que afecten a los órganos de representación de personal.

El mismo precepto fija la normativa a la que ha de ajustarse la creación del registro, las obligaciones de los órganos administrativos en cada caso competentes y del órgano responsable del registro, así como la normativa que ha de regir la gestión del mismo.

De conformidad con el Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, la competencia en la materia corresponde al Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se crea, bajo la dependencia de la Consejería competente en materia de función pública, un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos adoptados en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del conjunto de su sector público que afecten a las materias siguientes:

a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral.

b) Número e identidad de los miembros de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.

c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados.

d) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.

e) Liberaciones institucionales que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas convencionales y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

3.- Los órganos administrativos en cada caso competentes comunicarán al Registro las resoluciones que adopten en sus respectivos ámbitos, en relación con las materias indicadas en el apartado anterior, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su adopción.

En el caso de los delegados sindicales y de los representantes del personal funcionario o laboral se estará, respectivamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas que resulten de aplicación. En los restantes casos las resoluciones adoptadas no surtirán efectos hasta la inscripción en el Registro.

4.- El órgano responsable del Registro podrá, motivadamente, rechazar la inscripción o anotación de una resolución cuando aprecie posibles vicios de legalidad en la misma, poniéndolo en conocimiento del órgano del que procedan a fin de que se adopten las medidas necesarias.

5.- La gestión de dicho Registro se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

6.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2012.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACC-TAL.

**3.277.-** Una vez informada favorablemente la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2011, por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2012, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.278.-** Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 279/10 por el fallecimiento sin testar de D. JUAN JOSE SANCHEZ PEREZ con DNI: 45019917Q ocurrido en Ceuta el día 6-4-2010, por ello se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En CEUTA a 13 de diciembre de 2012.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.279.-** D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCIA, Secretario/a Judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCION N.4 de CEUTA, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EUROSPAN V frente a D. LLALAL AHMED MOHAMED se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Miguel Jiménez Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de European V, Torre 6 contra D. Llalal Ahmed Mohamed, declarado en situación legal de rebeldía y, en consecuencia, condenar a la demandada al pago de ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (844.04€), más los intereses en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Tercero.

SEGUNDO.- CONDENAR a D. Llalal Ahmed Mohamed al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Y encontrándose dicho demandado, LLALAL AHMED MOHAMED, en paradero desconocido, se

expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diez de Diciembre de dos mil doce.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.280.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 18-12-2012 la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se estudia la posibilidad de una encomienda de gestión a AMGEVICESA de las labores de guardería que velen por el buen funcionamiento de las distintas instalaciones de los Cementerios de la Ciudad, consistentes en cuidar que la actividad (en cuanto a adecuado uso de las instalaciones, horarios de su apertura y cierre) se realice con normalidad absoluta. A tales efectos AMGEVICESA como entidad de capital integramente público tiene recogido en el artículo 2º apartado n) de sus Estatutos como objeto social: “labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de quien tenga encomendada la vigilancia de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad remite a la legislación Estatal aquellos asuntos que no sean objeto de regulación específica por el Reglamento de la Ciudad.

2.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes.

En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá

ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de D) Cementerios y servicios funerarios en la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se encomienda a la empresa AMGEVICESA con CIF A-51007557 las funciones /labores de guardería que velen por el cuidado del buen funcionamiento en las distintas instalaciones de los Cementerios de la Ciudad.

2º.- La encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas, (tal y como figuran descritas en los antecedentes de hecho). Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Vicepresidencia 1ª de la Asamblea tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- La vigencia de la encomienda subsistirá hasta tanto en cuanto no se dicte nueva resolución que deje sin efecto la misma.

4º.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Vicepresidencia 1ª de la Asamblea.

5º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Vicepresidencia como competente en materia de Cementerios pueda cursar a la entidad encomendada.

6º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7º.- Procede publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

8.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley

ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 19 diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.281.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario n.º 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario n.º 2, de 27-04-2.012), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :”Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26-11-2012 (nº 111211) GRUPO ITEVELESA, S.L solicita: “la admisión del presente escrito así como de los documentos que se acompañan, y previa su legal tramitación, se dicte resolución por la que se considere la conveniencia de la revisión de las tarifas aplicables por GRUPO ITEVELESA para el año 2.013 en los términos del presente escrito, por la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Ciudad Autónoma de Ceuta; disposición esta que habría de publicarse en el Boletín Oficial”.

Consta en el Expediente documentación relativa a cálculo de variaciones del índice de precios de consumo (Sistema II) en el que se establece la variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2006 desde Octubre de 2011 hasta Octubre 2012, siendo el porcentaje de 3.5%.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :”Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, establece las normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El Artículo 3 del Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que aprueba las Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, en lo relativo a las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV, establece que “los titulares de estaciones ITV deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:.....c) Cada estación ITV deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo las tarifas desglosadas en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones”.

Precisa el art 13 del citado Real Decreto 224/2008, de 15 febrero que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.-Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento , en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Apruébense las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA , S.L (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo siguiente:

#### ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA, S.L.” a partir del 1 de enero de 2013.

	2012	2013
Vehículos especiales	56,34	58,31
Vehículos de >3500kg	38,32	39,66
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	37,77	39,09
Cabezas Tractoras de 2 ejes Agrícolas	30,99	32,07
Turismos	27,35	28,31
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	28,19	29,18
Remolques y Semirremolques	25,65	26,55
Vehículos de motor de 3 ruedas	27,07	28,02
Taxímetros y Cuentakilómetros	12,70	13,14
Pesada de camión en carga	7,61	7,88
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	3,96	4,10
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	15,43	15,97
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,08	3,19
Incremento por reformas de importancia	3,08	3,19
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	11,54	11,94
Vehículos accidentados	15,43	15,97
Inspección de vehículos usados de importación	135,09	139,82
Motocicletas y ciclomotores	110,17	114,03
	20,59	21,31
Inspección de vehículos de humos	2012	2013
Catalizados	10,84	11,22
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	18,12	18,75
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	28,47	29,47

2º.-Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2013.

3º.-Publíquese esta resolución así como el Anexo a la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2012.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

**3.282.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el " Reglamento por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de las actividades subacuáticas de carácter profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta" y, abriéndose un plazo de alegaciones.

II.- Ante la ausencia de alegaciones, el Presidente de la Ciudad en decreto de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó definitivamente el citado Reglamento, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La publicación se llevó a efecto en el BOCCE nº 5.155 de 11 de mayo de 2012. Con posterioridad se ha comprobado que no se han publicado los anexos a que se refiere el Reglamento

III.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente los Anexos a que se refiere el Reglamento por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de las actividades subacuáticas de carácter profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias".

IV.- Constan el expediente los siguientes documentos:

a.- Anuncio del anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 26 de octubre de 2012 (nº 5.203).

b.- Diligencia de la Secretaria General de exposición de anuncio en el Tablón de Edictos de la Ciudad.

c.- Informe de la Administrativo de Medio Ambiente en el que se indica que no se han presentado alegaciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Segunda.- La entrada en vigor se producirá una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (art. 70.2 LRBRL), dicho plazo es el de quince (15) días hábiles.

Tercera.- Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas la competencia relativa a "actividades subacuáticas de carácter profesional" (Decreto del Presidente de 29/05/2012).

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se aprueba definitivamente los Anexos a que se refiere el Reglamento por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de las actividades subacuáticas de carácter profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta, entrando en vigor se producirá en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Segunda.- Se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los Anexos del Reglamento por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de las actividades subacuáticas de carácter profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se acompañan adjuntos a esta Resolución.

Tercera.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art.º 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

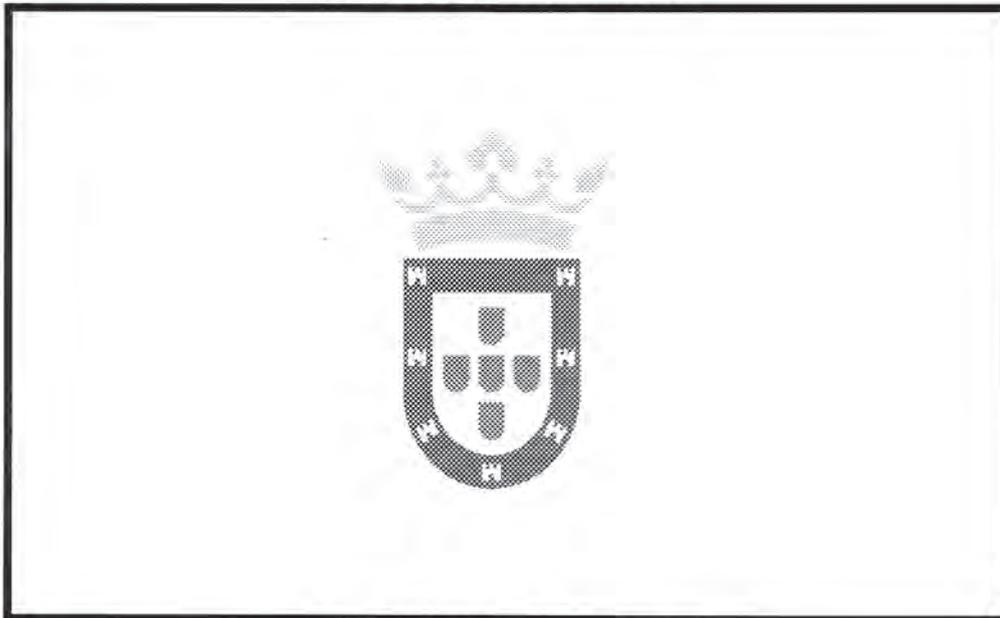
No obstante lo anterior, podrá procedente.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2012.- V.º B.º P.D.F. EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

ANEXO I



CUBIERTA (parte anterior)



CUBIERTA (parte posterior)

*TAMAÑO LIBRETA: 14 CM DE ANCHO POR 8,5 CM DE ALTO*  
*TIPOGRAFÍA: GEORGIA*

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		FOTO
NOMBRE:	DNI/NIF/PASAPORTE	
LUGAR DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		
POBLACIÓN:		PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA DE EXPEDICIÓN: .....		

PARTE INTERIOR DE LA CUBIERTA ANTERIOR

### HOJAS INTERIORES DE LA LIBRETA

TÍTULOS PROFESIONALES ALCANZADOS		
TÍTULO	FECHA	FIRMA Y SELLO ADMÓN. COMPETENTE
NIVEL 1: Pequeña Profundidad		
NIVEL 2: Media Profundidad		
NIVEL 3: Gran Profundidad	Buceador Gran Profundidad: <i>Intervención.</i>	
	Buceador Gran Profundidad: <i>Saturación.</i>	
	<i>Jefe Complejo Hiperbárico</i>	

<b>ESPECIALIDADES ALCANZADAS</b>		
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y SELLO ADMÓN. COMPETENTE</b>
BUCEADOR INSTRUCTOR PROFESIONAL		
BUCEADOR CIENTÍFICO		
OTRAS		

<b>CONTROL RECONOCIMIENTOS MÉDICOS</b>		
<small>(Realizado por médico que posea título, especialidad, diploma o certificado, relacionado con actividades subacuáticas, emitido por organismo oficial –artículo 25 Orden 14 de octubre de 1997)</small>		
<b>Médico especialista</b>	<b>Fecha reconocimiento</b>	<b>Fecha validez reconocimiento</b>

<b>ANOTACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> (ANEXO IV)				
<b>EMPRESA</b>	<b>FECHA FINALIZACIÓN TRABAJO SUBMARINO</b>	<b>PROFUNDIDAD</b>		<b>FECHA ANEXO IV</b>
		Mínima	Máxima	

<b>RECONOCIMIENTOS PSICOLÓGICOS</b>		
<b>ESPECIALISTA</b>	<b>FECHA RECONOCIMIENTO</b>	<b>FECHA VALIDEZ RECONOCIMIENTO</b>

<b>OTRAS ANOTACIONES</b>



CIUDAD DE CEUTA

ANEXO II

ANVERSO

## SOLICITUD

EXPEDICIÓN DE LA LIBRETA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE CARÁCTER PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

 NUEVA DUPLICADO

1 DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I. / N.I.F. / P ASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO
MUNICIPIO		PROVINCIA	CODIGO POSTAL	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 MOTIVOS DE LA SOLICITUD	
2.1	<input type="checkbox"/> NUEVA: Libreta expedida por primera vez por la Ciudad de Ceuta <input type="checkbox"/> TITULACIÓN NUEVA <input type="checkbox"/> BUCEADOR CIENTÍFICO <input type="checkbox"/> Renovación o convalidación por adaptación de titulación anterior a la normativa de la Ciudad de Ceuta
2.2	<input type="checkbox"/> DUPLICADO <input type="checkbox"/> PÉRDIDA O EXTRAVÍO <input type="checkbox"/> DETERIORO <input type="checkbox"/> ROBO <input type="checkbox"/> AGOTAMIENTO DE LA LIBRETA

3 TITULACIONES ADMINISTRATIVAS, ESPECIALIDADES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3.1	TITULACIONES ADMINISTRATIVAS
<input type="checkbox"/>	NIVEL 1: BUCEADOR PROFESIONAL DE PEQUEÑA PROFUNDIDAD Fecha del examen: _____ Centro y lugar de formación: _____
<input type="checkbox"/>	NIVEL 2: BUCEADOR PROFESIONAL DE MEDIA PROFUNDIDAD Fecha del examen: _____ Centro y lugar de formación: _____
<input type="checkbox"/>	NIVEL 3: BUCEADOR PROFESIONAL DE GRAN PROFUNDIDAD
<input type="checkbox"/>	DE INTERVENCIÓN   Fecha del examen: _____ Centro y lugar de formación: _____
<input type="checkbox"/>	A SATURACIÓN   Fecha del examen: _____ Centro y lugar de formación: _____
<input type="checkbox"/>	Fecha del examen: _____ Centro y lugar de formación: _____
3.2	ESPECIALIDADES
<input type="checkbox"/>	BUCEADOR INSTRUCTOR PROFESIONAL Centro y lugar de formación: _____
<input type="checkbox"/>	BUCEADOR CIENTÍFICO
<input type="checkbox"/>	OTRAS (especificar) Centro y lugar de formación: _____
3.3	EXPERIENCIA PROFESIONAL. ACTUACIONES DE INMERSIÓN
_____	
_____	

## ANEXO II

REVERSO

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (1)
<p><b>COMÚN:</b></p> <p><input type="checkbox"/> DNI/ NIF/ PASAPORTE o documento equivalente</p> <p><input type="checkbox"/> 1 fotografía reciente tamaño carnet (con nombre y DNI o equivalente al dorso).</p> <p><input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso de tasas.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social de no ser pensionista por jubilación o invalidez.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado médico oficial de aptitud para la práctica de actividades subacuáticas expedido por facultativo habilitado.</p> <p><b>ESPECÍFICA SEGÚN TITULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA:</b></p> <p><input type="checkbox"/> NIVEL II: Título académico de formación profesional de Técnico en Buceo a Media Profundidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NIVEL III: DE INTERVENCIÓN: Título Nivel II.</p> <p><input type="checkbox"/> NIVEL III: A SATURACIÓN: Título Nivel III.A (de intervención).</p> <p><input type="checkbox"/> NIVEL III: JEFE COMPLEJO HIPERBÁRICO: Título Nivel III.B (saturación).</p> <p><b>LIBRETA NUEVA:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificado oficial de examen o Título Profesional de Técnico de Buceo a Media Profundidad o Tarjeta de Identidad Profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de aptitud psicológica para la práctica de actividades subacuáticas.</p> <p><b>RENOVACIÓN O CONVALIDACIÓN POR ADAPTACIÓN DE TITULACIÓN ANTERIOR:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Libreta o tarjeta anterior.</p> <p><b>BUCEADOR CIENTÍFICO:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite la experiencia profesional.</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de Actividades Subacuáticas y acreditación de titulación académica y vinculación con el Centro de Investigación.</p> <p><b>DUPLICADO:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de pérdida de la Libreta.</p> <p><input type="checkbox"/> Libreta deteriorada o agotada.</p> <p><input type="checkbox"/> Denuncia por robo o pérdida, en su caso.</p>	
5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITO la expedición de la LIBRETA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE,</p> <p style="text-align: center;">Fdo. : .....</p>	

(1) Todos los documentos deberán ser originales, salvo DNI/ NIF/ PASAPORTE o documento equivalente que serán fotocopias compulsadas.

## SOLICITUD

RENOVACIÓN Y ANOTACIÓN DE NUEVOS REGISTROS EN LA LIBRETA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA CIUDAD DE CEUTA

RENOVACIÓN

NUEVAS TITULACIONES O ESPECIALIDADES

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE</b>				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I. / N.I.F. /P ASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<b>2.1. RENOVACIÓN CADA CINCO (5) AÑOS:</b>	
<input type="checkbox"/> Libreta de actividades subacuáticas <input type="checkbox"/> Resguardo de abono de tasas. <input type="checkbox"/> Certificado médico en vigor expedido por facultativo habilitado. <input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social de no ser pensionista por jubilación o invalidez.	
<b>2.2. ANOTACIÓN DE NUEVAS TITULACIONES O ESPECIALIDADES:</b>	
TITULACIÓN: _____	
ESPECIALIDAD: _____	
<input type="checkbox"/> Libreta de actividades subacuáticas. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la nueva titulación o especialidad. <input type="checkbox"/> Resguardo de abono de tasas. <input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social de no ser pensionista por jubilación ni por invalidez. <input type="checkbox"/> Certificado psicológico de aptitud. <input type="checkbox"/> Certificado médico en vigor expedido por facultativo habilitado. <input type="checkbox"/> Documento que acredite experiencia profesional anterior, en su caso.	
<b>En caso de Buceador científico</b>	
<input type="checkbox"/> Título de buceador. <input type="checkbox"/> Titulación académica relativa a la especialidad científica.. <input type="checkbox"/> Proyecto que ejecuta. <input type="checkbox"/> Vinculación científica con el centro de investigación que promueve el proyecto.	
<b>2.3. TRABAJOS PROFESIONALES</b>	
<input type="checkbox"/> Hoja de control de trabajo submarinos de la empresa (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Libreta de actividades subacuáticas <input type="checkbox"/> Certificado de alta en la Seguridad Social para el trabajo realizado <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____	

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITO la expedición de la LIBRETA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.
En ....., a..... de..... de.....
EL/LA SOLICITANTE,
Fdo. : .....



CIUDAD DE CEUTA

ANEXO IV

HOJA DE COMUNICACIÓN DE TRABAJOS SUBMARINOS

DATOS DE TRABAJOS SUBMARINOS			
Empresa: _____ Domicilio Social: _____ Jefe del equipo de buceo: _____ Título profesional de buceo que posee: _____ Descripción esquemática del trabajo realizado: _____			
Descripción de horas de inmersión de la totalidad del trabajo: Profundidad máxima: _____ Profundidad mínima: _____ Fecha finalización de trabajo submarino: _____ Se empleó en el trabajo anterior los sistemas o quipos de buceos siguientes: (contestar sí o no)			
AIRE <input type="checkbox"/> MEZCLA DE AIRE <input type="checkbox"/> TÉCNICAS DE SATURACIÓN <input type="checkbox"/> EQUIPOS AUTÓNOMOS <input type="checkbox"/> EQUIPO CLÁSICO <input type="checkbox"/> EQUIPO SEMIAUTÓNOMO <input type="checkbox"/> CÁMARA DE DESCOMPRESIÓN SUMERGIBLE <input type="checkbox"/> SUBMARINO DE OBSERVACIÓN <input type="checkbox"/> CAMPANA ABIERTA <input type="checkbox"/> CAMPANA CERRADA <input type="checkbox"/>			
Composición y porcentaje de la mezcla _____ Otro tipo de equipo o material especial de buceo usado (enumerarlo): _____			
COMPONENTES DEL EQUIPO DE BUCEADORES QUE REALIZARON EL TRABAJO:			
Nombre	Titulación	Especialidad	Horas de inmersión y profundidad
Empresa afiliada a la Seguridad Social en el ramo _____ Póliza de accidentes _____ En caso de accidente de buceo se tratará en _____ Nombre del médico _____ Cámara de descompresión a bordo _____ Cámara de descompresión en tierra _____ Distancia del lugar de trabajo subacuático a la cámara de descompresión _____ Medio de transporte para el traslado a la cámara de descompresión de un posible accidentado: _____			
Observaciones (añadir lo que el jefe del equipo de buceo o la empresa estime oportuno): _____ _____ _____			
En , ..... a ..... de ..... de .....			
(Firma del Jefe del Equipo de Buceo y sello de la empresa)			

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.283.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce (29-10-2012) ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Juan de Dios Carmona Rovira, con Documento Nacional de Identidad nº 45.086.995-A por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 13 de octubre de 2.012 a las 07:40 horas en el Poblado Marino (frente a restaurante Mc Donalds),

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 7.2.d) de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap., Título II de la Ordenanza).

El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 €

En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 75,00 €(grado medio de las previstas).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10 de mayo de 2012.

### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Juan de Dios Carmona Rovira, con Documento Nacional de Identidad nº 45.086.995-A por infracción de la Ordenanza de Limpieza y residuos sólidos urbanos, consistente en satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Consuelo López Chuecos, y como Secretaria a D. Blanca Lara

García de Alcañiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede D. Juan de Dios Carmona Rovira un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Juan de Dios Carmona Rovira la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Juan de Dios Carmona Rovira lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No siendo posible practicar la notificación a D. JUAN DE DIOS CARMONA ROVIRA, en los términos del artículo 59/5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince días (15) para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 12 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de 26-11-2012).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**3.284.-** La Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 20/06/11, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de junio de 2012 (B.O.C.CE nº 5.169) se publican las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el cur-

so 2011/2012, acabando el plazo de presentación de solicitudes el 31 de agosto de 2012, tal y como establece la base quinta de la convocatoria.

La Comisión de selección celebró reuniones con fechas 4/12/12 en las que examinó las solicitudes presentadas y con fecha 11/12/12 en la que las valoró y otorgó las ayudas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base segunda de la convocatoria recoge los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de las ayudas, siendo éstos cursar enseñanzas de música de los grados elemental, medio y/o superior en Ceuta durante el actual curso académico y realizar con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso inferior al que se encuentre su pere o iguale el siete (7).

La base tercera establece que la cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 300 euros por alumno y curso académico. Dicha cuantía máxima se asociará a la máxima puntuación obtenida por los alumnos que concurran a la convocatoria en cada curso según la base séptima, siendo la cuantía del resto de las ayudas proporcionales a la puntuación obtenida por cada alumno, disponiéndose de un crédito máximo de 3.000 euros para el total de las ayudas a otorgar.

La base quinta dice que el plazo de presentación de solicitudes y la subsanación de los defectos de la solicitud.

La base sexta regula el funcionamiento y la composición de la Comisión de selección.

La base séptima que establece los criterios para la adjudicación de las ayudas y la ponderación de las mismas:

“Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificado de notas: de 0 a 5 puntos.
- b) Cursos de perfeccionamiento, de 0 a 5 puntos.
- c) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 10 puntos.

La Comisión de selección en su reunión de fecha 4/12/12 acordó:

1º.- Puntuar los apartados establecidos en la base séptima de la siguiente forma:

- a) Certificado de notas:
  - a.Si la nota media es 7 ú 8 y no llega a 9: 4 puntos.
  - b.Si la nota media es 9 o más y hasta 10: 5 puntos.
- b) Cursos de perfeccionamiento: Se da 1 punto por cada curso presentado con la solicitud hasta el máximo de 5 puntos que establece la base séptima en este apartado.

c) Conciertos realizados y programas interpretados: 1 punto por cada concierto o programa presentado con su solicitud hasta el máximo de 10 puntos que establece la base séptima.

2º.- En el caso que un alumno curse dos especialidades, la Comisión acuerda valorarle solamente aquella especialidad en la que haya obtenido mayor nota en el curso anterior, en cumplimiento del apartado 2 de la base tercera.

La base octava regula la resolución de la convocatoria y establece lo siguiente:

“8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.”

Consta en el expediente propuesta de la Comisión de Selección de 17/12/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a los interesados que se relacionan en anexo I las cantidades que se indican, en concepto de ayuda para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el curso 2011/2012.

2.- Se deniega a los interesados que se relacionan en anexo II su solicitud de ayuda para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta durante el curso 2011/2012 por las causas concretas que en ese anexo se detallan.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2012.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### ANEXO I

Expte. nº 8125/2012:  
Solicitante: Alicia Regén Rodríguez.  
Alumno: Rubén Jiménez Regén.  
Especialidad: Viola.  
Puntuación total: 6 puntos:

d) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 e) Por cursos de perfeccionamiento: 1 puntos.  
 f) Por conciertos realizados y programas interpretados: 1 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 163,63 euros.

Expte. nº 84260/2012:  
 Solicitante: Jorge Eliezer Valencia Perlaza.  
 Alumno: Jorge Eliezer Valencia Perlaza.  
 Especialidades: Flauta.  
 Puntuación total: 4 puntos.

g) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 h) Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).  
 i) Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 84287/2012:  
 Solicitante: Alejandro Laz Maine.  
 Alumna: María Laz Melgar.  
 Especialidad: Piano.

Puntuación total: 4 puntos.  
 j) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 k) Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).  
 l) Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 109,09 puntos.

Expte. nº 81.647/2012  
 Solicitante: Rosa Mª López Palenzuela.  
 Alumna: Martina Morón López.  
 Especialidad: Piano.

Puntuación total: 7 puntos.  
 m) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 n) Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).  
 o) Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 84290/2012  
 Solicitante: Alejandro Laz Maine.  
 Alumna: Ana Laz Melgar.  
 Especialidad: Violín.

Puntuación total: 7 puntos.  
 p) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 q) Por cursos de perfeccionamiento: 1 punto.  
 r) Por conciertos realizados y programas interpretados: 2 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 190,90 euros.

Expte. nº 79.497/2012:  
 Solicitante: Mª Teresa Villalba.

Alumna: Marina Natera Villalba.  
 Especialidad: Violín.

Puntuación total: 11 puntos.  
 s) Por certificado de notas: 5 puntos.  
 t) Por cursos de perfeccionamiento: 1 puntos.  
 u) Por conciertos realizados y programas interpretados: 5 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 300,00 euros.

Expte. 67.799/2012:  
 Solicitante: Jose M. Jiménez Aguilar.  
 Alumna: Lucía Jiménez García.  
 Especialidad: Guitarra.

Puntuación total: 4 puntos.  
 v) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 w) Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).  
 x) Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 70.774/2012:  
 Solicitante: Enrique García Crespo.  
 Alumna: Ana García Galera.  
 Especialidad: Piano.

Puntuación total: 4 puntos.  
 y) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 z) Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).  
 aa) Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.  
 Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 70.900/2012:  
 Solicitante: Isabel Mª Clavijo Gil.  
 Alumna: María Merello Clavijo.  
 Especialidad: Violín.

Puntuación total: 4 puntos.  
 bb) Por certificado de notas: 4 puntos.  
 cc) Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).  
 dd) Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 punto.  
 Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 75.118/2012:  
 Solicitante: Eva Ruíz Jiménez.  
 Alumno: Reyham Mohamed Jiménez.  
 Especialidad: Piano.

Puntuación total: 4 puntos.  
 - Por certificado de notas: 4 puntos.  
 ee) Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).

ff)Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 punto.

Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 75978/2012

Solicitante: Pilar Tendo Ruíz

Alumna: Andrea Cabillas Tendo.

Especialidad: Piano.

Puntuación total: 4 puntos:

gg)Por certificado de notas: 4 puntos.

hh)Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).

ii)Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.

Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 67796/2012

Solicitante: Lucía García López

Alumna: Lucía García López.

Especialidad: Guitarra.

Puntuación total: 4 puntos:

jj)Por certificado de notas: 4 puntos.

kk)Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).

ll)Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 punto.

Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

Expte. nº 67322/2012

Solicitante: M<sup>a</sup> Isabel Cuello Carabias.

Alumno: Cesar Luis González Cuello.

Especialidad: Saxofón.

Puntuación total: 6 puntos:

mm)Por certificado de notas: 4 puntos.

nn)Por cursos de perfeccionamiento: 1 punto (no presenta ninguno).

oo)Por conciertos realizados y programas interpretados: 1 puntos.

Cuantía de la ayuda: 163,63 euros.

Expte. nº 67316/2012:

Solicitante: M<sup>a</sup> Isabel Cuello Carabias.

Alumno: Sergio Pablo González Cuello.

Especialidad: Saxofón.

Puntuación total: 5 puntos:

pp)Por certificado de notas: 4 puntos.

qq)Por cursos de perfeccionamiento: 1 puntos.

rr)Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos (no presenta ninguno).

Cuantía de la ayuda: 136,63 euros.

Expte. nº 72889/2012:

Solicitante: Manuel Guerrero Rojas.

Alumna: Lucía Guerrero García.

Especialidad: Piano.

Puntuación total: 5 puntos:

ss)Por certificado de notas: 4 puntos.

tt)Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).

uu)Por conciertos realizados y programas interpretados: 1 punto.

Cuantía de la ayuda: 136,36 euros.

Expte. nº 76428/2012:

Solicitante: Eva M<sup>a</sup> Pérez Fuentes.

Alumna: Eva M.<sup>a</sup> Pérez Fuentes.

Especialidad: Piano.

Puntuación total: 5 puntos:

vv)Por certificado de notas: 5 puntos.

ww)Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).

xx)Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 punto.

Cuantía de la ayuda: 136,36 euros.

Expte. nº 77788/2012:

Solicitante: Raju Shivdasani Balami.

Alumna: Sharika Shivdasani Sajani.

Especialidad: Piano.

Puntuación total: 5 puntos:

yy)Por certificado de notas: 5 puntos.

zz)Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).

aaa)Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.

Cuantía de la ayuda: 136,36 euros.

Expte. nº 78.890/2012:

Solicitante: M<sup>a</sup> Luz De Torres Picazo.

Alumna: Miguel Valriberas De Torres.

Especialidad: Clarinete.

Puntuación total: 4 puntos:

bbb)Por certificado de notas: 4 puntos.

ccc)Por cursos de perfeccionamiento: 0 puntos (no presenta ninguno).

ddd)Por conciertos realizados y programas interpretados: 0 puntos.

Cuantía de la ayuda: 109,09 euros.

## ANEXO II

Epte. Nº 75875/2012

Solicitante: M<sup>a</sup> José de la Cruz (45068755W)

Alumno: Iván García de la Cruz

Especialidad : Piano

Causa de denegación: No alcanzar la nota media establecida en el apartado B de la base segunda.

Expte. Nº 70772/2012

Solicitante: Enrique García Crespo (45003859M)

Alumno: David García Galera

Especialidad: Clarinete

Causa de denegación: No estar matriculado en el centro.

Expte. N° 70770/2012  
Solicitante: Enrique García Crespo (45003859M)  
Alumno: Enrique García Galera  
Especialidad: Violonchelo  
Causa de denegación: No estar matriculado en  
el centro.

Expte. N° 95516/2012  
Solicitante: Elena Abab Martínez (45077705M)  
Alumna: Amparo Ruíz Abad  
Especialidad: Piano  
Causa de denegación: Solicitud fuera de plazo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación